

Juez ponente: Hernán Salgado Pesantes

SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito D.M., 9 de septiembre de 2021.-

VISTOS: El Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, conformado por los jueces constitucionales Alí Lozada Prado y Hernán Salgado Pesantes, y la jueza constitucional Daniela Salazar Marín, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 11 de agosto de 2021, **avoca** conocimiento de la causa **No. 2264-21-EP, acción extraordinaria de protección.**

I

Antecedentes Procesales

1. El 30 de agosto de 2021, Manuela Piedad Calva Castillo presentó acción extraordinaria de protección en contra *“de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA No. AP-0545-SNCD-2021-PC, expedida por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, con fecha, QUITO, 22 DE JULIO DE 2021”* (énfasis en el original).

II

Objeto

2. La Constitución señala en su artículo 94 que la acción extraordinaria de protección cabe en contra de *“sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución”* (énfasis añadido). En el mismo sentido, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional contempla que esta garantía tiene como objeto la protección de derechos en *“sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia”* (énfasis añadido).

3. En la especie, se observa que la acción extraordinaria de protección es planteada en contra de una resolución administrativa emitida por el Consejo de la Judicatura, en tal sentido la decisión impugnada no corresponde a una sentencia o auto definitivo, por lo que no constituye objeto de acción extraordinaria de protección.

III

Decisión

4. Por estas razones, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve INADMITIR a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 2264-21-EP.**

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 de la Constitución de la República y 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta decisión no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria.

6. En consecuencia, se dispone notificar este auto y archivar la causa.

Alí Lozada Prado
JUEZ CONSTITUCIONAL

Daniela Salazar Marín
JUEZA CONSTITUCIONAL

Hernán Salgado Pesantes
JUEZ CONSTITUCIONAL

RAZÓN. - Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por unanimidad, en sesión del Segundo Tribunal de Sala de Admisión, de 9 de septiembre de 2021.- **LO CERTIFICO.** -

Aída García Berni
SECRETARIA SALA DE ADMISIÓN